

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



BANCO COMAFI S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVI DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**” o “**Suplemento**”, indistintamente) corresponde a (i) las obligaciones negociables clase XXVI, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “**Obligaciones Negociables Clase XXVI**”); y (ii) las obligaciones negociables clase XXVII, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “**Obligaciones Negociables Clase XXVII**” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXVI, las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por Banco Comafi S.A.– CUIT 30-60473101-8 (“**Banco Comafi**”, “**Comafi**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”, indistintamente) por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el monto máximo disponible del Programa (el “**Monto Máximo Autorizado**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el prospecto autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) para cada emisión de valores negociables de fecha 10 de abril de 2026 (el “**Prospecto**”), publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “*Empresas – Banco Comafi S.A. - Emisiones*” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) y el “**Boletín Electrónico de A3**”, respectivamente), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente) y en el sitio web institucional del Emisor: www.comafi.com.ar (el “**Sitio Web del Emisor**”) y junto con el Boletín Electrónico de A3 y el Boletín Diario de la BCBA, los “**Sistemas Informativos**”).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

El Emisor ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”), a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

La creación del Programa y sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 26 de marzo de 2024 y mediante reunión del Directorio de fecha 27 de marzo de 2024. Por su parte, el aumento del monto del Programa fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 12 de noviembre de 2024 y mediante reunión del Directorio de la misma fecha. Asimismo, la delegación de facultades en ciertos funcionarios del Banco para determinar la emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 26 de marzo de 2026. La emisión de las Obligaciones Negociables y sus términos y condiciones fueron aprobados mediante Acta de Subdelegado de fecha 19 de agosto de 2026.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio del Emisor como cualquier otra deuda quirografaria del Banco y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas del Banco, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Financiamiento Productivo**”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“**Ley de Obligaciones Negociables**”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y la Resolución General de la CNV N°622/2013 (N.T. 2013 y mod.) modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”).

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2024-22681-APN-DIR#CNV DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024. EL AUMENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA DE US\$200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) A US\$400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) FUE RESUELTO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2024-95-APN-GE#CNV DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL BANCO Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN POR REFERENCIA Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DEL BANCO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento y en el Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Banco, incluyendo toda información que cualquier inversor en forma razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Asimismo, el Emisor declara bajo juramento que los datos consignados en el Prospecto y en el presente Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. El Banco manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles (conforme se define más adelante) siguientes a la fecha de colocación de las Obligaciones Negociables, el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a éstas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un Aviso Complementario al presente Suplemento de Prospecto.

Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables se encuentra dirigida al público inversor en general y será realizada por intermedio del Emisor y los Colocadores.

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en dólares estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021. Sin perjuicio de ello, las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “*Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino*” del Prospecto.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento. Invertir en las Obligaciones Negociables de Banco Comafi implica riesgos. Véase las secciones tituladas: “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” del presente Suplemento, y cualquier documento incorporado por referencia.

El Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco, en la sede social de Banco Comafi sita en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1 (C1035AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, estando los mismos también disponible en el Sitio Web del Emisor y en los Sistemas Informativos, o en Días Hábiles comunicándose telefónicamente o por correo electrónico con los Colocadores (conforme se define más adelante). Asimismo, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y los estados financieros del Banco referidos en los documentos de la transacción, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables: (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la República Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Entidades Financieras**”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación Matrícula
CNV N° 54



Comafi Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
y Agente de Negociación Matrícula CNV N°
213



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 24



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 210



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula N°
72 de la CNV



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 59



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación Matrícula
N° 42 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 19 de agosto de 2026.

INDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	12
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	24
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	34
INFORMACIÓN FINANCIERA	39
DESTINO DE LOS FONDOS	60
GASTOS DE EMISIÓN	61
CONTRATO DE COLOCACIÓN	62
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	63
INFORMACIÓN ADICIONAL	64

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos del Banco son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, el Emisor confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con Banco Comafi y las Obligaciones Negociables, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) esa información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con Banco Comafi, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

El Banco es responsable por la información consignada en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que la Emisora sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento de Prospecto, del Prospecto, o de cualquier parte de ellos, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. El Banco y los Colocadores (conforme se define más adelante) requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a presentar Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice/n una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también a aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 862/2019 modificado por el Decreto N° 603/2024). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”). Ni el Banco ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada inversor deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Banco, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Notificación a los inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “*Información Adicional*” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte del Emisor y de los Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, la oferta pública de las Obligaciones Negociables y su venta y entrega puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con la República Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni el Emisor ni los Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto, y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o por los Colocadores.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de Banco Comafi S.A. respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en la República Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a los potenciales inversores que deseen participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y suscribir las Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de “*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.739, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). Los Colocadores podrán no dar curso a Órdenes de Compra cuando quien

desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para más información, véase “*Información Adicional - Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo*” del Prospecto.

Los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como el Banco podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán: (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni su mercado de negociación; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los potenciales inversores deberán dejar constancia ante los respectivos Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados (según se define más adelante) con los que operen que las Obligaciones Negociables serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento de Prospecto que ha sido puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de que el Banco se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

Aviso a los Agentes

De conformidad con lo establecido por el Criterio Interpretativo N°102 de la CNV, y atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando Órdenes de Compra (conforme se define en el presente Suplemento) a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informativos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta (según este término se define más adelante)), a través del formulario “Otra Información o reporte no público” de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad. La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de estos agentes autorizados por la CNV, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes.

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a “Banco Comafi”, “Comafi”, el “Banco” y el “Emisor” son referencias a Banco Comafi S.A. Las referencias a “Obligación Negociable” y/u “Obligaciones Negociables” son referencias a las obligaciones negociables que el Emisor ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, las referencias a “Pesos”, “Ps.” o “\$” refieren al peso argentino la moneda de curso legal en la República Argentina y las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A su vez, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera del Banco, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Emisor, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de la República Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la República Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en las secciones denominadas “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” y “*Factores de Riesgo*” del Prospecto. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por el Emisor, como así tampoco el Emisor puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por el Emisor en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías al Emisor y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia en estos documentos) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- iv. no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- v. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado

conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;

- vi. conoce y acepta que ni el Banco, ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que ingresen Órdenes de Compra, que mediante el procedimiento de adjudicación detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto: (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado o a la Tasa Solicitada Clase XXVI o a la Tasa Solicitada Clase XXVII (conforme se define más adelante), según corresponda;
- vii. conoce y acepta que el Banco y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- viii. acepta que el Banco, con el asesoramiento con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- ix. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los inversores interesados adjudicados incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- x. cada inversor interesado en las Obligaciones Negociables o tenedor de las mismas, deberá ser y se considerará que ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores;
- xi. conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, y que la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar;
- xii. conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa Aplicable Clase XXVI y/o la Tasa Aplicable Clase XXVII, según corresponda, podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase XXVI y/o las Obligaciones Negociables Clase XXVII, según corresponda;
- xiii. conoce y acepta que, sin perjuicio de que el Emisor se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”) (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo al Emisor al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente; y
- xiv. conoce y acepta que, conforme lo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, en caso de que el inversor interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra o una Oferta, o de manera directa en los sistemas informáticos del sistema SIOPEL deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario “*Otra Información o reporte no público*” de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de

terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar), de conformidad con lo previsto en la sección “*Aviso a los Inversores y Declaraciones – Aviso a los Agentes*” de este Suplemento.

El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto y al Prospecto, deberá dirigirse al Banco, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables y debe ser leída junto con la sección “*De la Oferta y la Negociación*” del Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto, según corresponda.

Emisor	Banco Comafi S.A.
Colocadores	Banco Comafi S.A., Comafi Bursátil S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco BBVA Argentina S.A.
Co-Colocadores y Subcolocadores	Podrán designarse subcolocadores y/o co-colocadores, lo que, en su caso, podrá ser informado en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Subasta (según dicho término se define más adelante).
Agente de Cálculo	Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación	Banco Comafi S.A.
Valor nominal ofrecido en conjunto de las Obligaciones Negociables	El valor nominal a emitirse en conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo Autorizado. EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA CLASE QUE CORRESPONDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES. El monto de la emisión de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante).
Moneda de Denominación	Dólares Estadounidenses.
Precio de Emisión	100% del valor nominal (a la par).
Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en

la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En ese sentido, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, el Banco no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, a su sola opción, obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante: (i) la compra y venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Asimismo, el Banco renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables. Los inversores suscriptores de

Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar (conforme se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Fecha de Emisión y Liquidación

Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles luego de finalizado el Período de Subasta (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

Unidad Mínima de Negociación

V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).

Valor Nominal Unitario

US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto Mínimo de Suscripción

V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Agente de Depósito Colectivo

Caja de Valores S.A. (“CVSA”).

Rango

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Emisor (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).

Compromisos

Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase “*De la Oferta y la Negociación – Algunos Compromisos de Banco Comafi*” del Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento

Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento (según se define en el Prospecto) y en ciertos casos, las Obligaciones Negociables se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “*De la*

Oferta y la Negociación— Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto.

Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.

Recompra

El Banco, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, conforme lo permita y establezca la regulación vigente del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), comprar en el mercado secundario Obligaciones Negociables en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Recompra*” del Prospecto.

Rescate por Razones Impositivas

El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales (según se define en el Prospecto), en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. El Banco respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “*De la Oferta y la Negociación —Rescate y Compra — Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Rescate a Opción del Emisor

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a su vencimiento.

Base para el Cálculo de Intereses

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Forma de las Obligaciones Negociables

Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Obligaciones Negociables Adicionales

El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos

y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

Listado y Negociación

Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado en la República Argentina. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

Factores de riesgo

Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véase la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto.

Información sobre Lavado de Activos

Para información sobre este tema, véase “*Información Adicional – Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo*” del Prospecto.

Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

Las decisiones en relación a toda modificación de un Supuesto Especial para cualquier clase de Obligaciones Negociables, se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen más del 66% del valor nominal en circulación de la clase de las Obligaciones Negociables que corresponda.

Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el presente Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en “*XII. De la Oferta y la Negociación — Asambleas. Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables adquiridas por el Emisor o por afiliadas al Emisor, mientras se mantengan en la cartera propia del Emisor o de sus afiliadas.

Otros Términos

Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.

Destino de los Fondos

El Banco empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables –en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables– a los fines descriptos en “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.

Retenciones Fiscales; Montos Adicionales

El Banco realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del

presente Suplemento de Prospecto o gravados o determinados en el futuro por la República Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando el Banco se vea obligado por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Todos los pagos respecto de las Obligaciones Negociables, incluyendo, a título enunciativo, pagos de capital e intereses, serán efectuados por el Banco sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos, aranceles, imposiciones u otras cargas públicas, actuales o futuras, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente aplicable o gravados o determinados en el futuro por o en representación de la República Argentina, salvo cuando el Banco se vea obligado por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que se gravaran o determinaran cualquiera de tales impuestos, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas, pagaremos los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios de manera que los montos netos a recibir por los tenedores de las Obligaciones Negociables, luego de dicha retención o deducción respecto de ese impuesto u obligación sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que habrían recibido respecto de las Obligaciones Negociables de no haberse practicado dicha retención o deducción; con la salvedad de que no se exigirá el pago de dichos Montos Adicionales respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor a un tenedor de las Obligaciones Negociables, o a un tercero en su representación, por o a cuenta de: (a) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de que el tenedor de dichas Obligaciones Negociables sea residente argentino o tenga alguna relación con la República Argentina que no sea la mera tenencia de dichas Obligaciones Negociables o el cobro de capital e intereses al respecto; o (b) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de la presentación por parte del tenedor de una obligación negociable para el pago en una fecha que ocurra 30 días después de la fecha en que dicho pago venciera y resultara pagadero o la fecha en que se hubieran proporcionado fondos para su pago, lo que ocurra en último término, salvo que dicho tenedor hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales presentando dicha obligación negociable para su pago el último día de dicho período de 30 días; o (c) impuestos que no hubieran sido determinados si no fuera por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de dichas Obligaciones Negociables de algún requisito de certificación, identificación, información, documentación o cualquier otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días corridos desde la solicitud escrita que enviemos al tenedor) cuando dicho cumplimiento sea exigido en cualquier momento con posterioridad a la emisión de las Obligaciones Negociables como resultado de una modificación en la ley aplicable, reglamentación,

práctica administrativa o un tratado aplicable como condición previa para la exención de impuestos argentinos o la reducción de la tasa a deducir o retener; o (d) cualquier impuesto sucesorio, sobre la herencia, legado, ventas, transferencias, bienes personales o impuesto o arancel similar u otra carga pública; o (e) impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante retención sobre el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las obligaciones negociables; o (f) de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción no cooperadora (tal como dicho termino sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de la República Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperadora” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de la República Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro); o (g) cualquier combinación de los puntos (a) a (f) inclusive. Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago a un tenedor de una obligación negociable que sea un fiduciario, sociedad de personas, u otra que no sea el titular beneficiario exclusivo de dicho pago, en la medida en que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un socio de dicha sociedad de personas o titular beneficiario no habrían tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas obligaciones negociables. Toda referencia en el presente o en las obligaciones negociables a capital y/o intereses se considerará también como una referencia a cualquier Monto Adicional que pueda ser pagadero conforme a los compromisos descriptos en este párrafo.

Copias de la documentación razonable que evidencie cualquier pago de impuesto con respecto al cual el Emisor hubiera pagado cualquier Monto Adicional se encontrará disponible a pedido de los tenedores.

Asimismo, en caso de corresponder, pagaremos cualquier impuesto de sellos, sobre la emisión, de registro, sobre la documentación u otros impuestos y aranceles similares, incluidos intereses y punitivos respecto de la creación, emisión y oferta de las obligaciones negociables, excluyendo los impuestos y aranceles determinados por cualquier jurisdicción fuera de la República Argentina, con la excepción de los resultantes o aquellos que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas obligaciones negociables luego de que tenga lugar y durante la continuidad de un Supuesto de Incumplimiento respecto de las obligaciones negociables sobre las cuales tuvo lugar el incumplimiento. Además, pagaremos e indemnizaremos a los tenedores por todas las tasas de justicia u otras imposiciones y aranceles, incluidos intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto permitido a los tenedores para exigir el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las obligaciones negociables.

En caso de que pagáremos cualquier Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de obligaciones negociables en circulación, acordamos renunciar al derecho que pudiera asistirnos según las leyes argentinas para procurar el reembolso de los tenedores o titulares directos de las obligaciones negociables sobre cualquiera de los montos pagados.

Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un Aviso Complementario al presente Suplemento de Prospecto.

Tal calificación podría ser modificada en función de la revisión que debe efectuar el agente de calificación de riesgo conforme lo prescripto por el Artículo 47, de la Sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

En tales casos, el Emisor publicará en los medios de difusión previstos en este Suplemento de Prospecto un hecho relevante informando sobre posibles modificaciones a la calificación otorgada a las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22, Sección VII, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

El dictamen de calificación de riesgo podrá ser consultado oportunamente en la AIF, y en el sitio web de la calificadora, pudiéndose solicitar a la misma un detalle del significado de la calificación asignada a las Obligaciones Negociables.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Día Hábil

Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre el Banco, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este

Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales competentes, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva

Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Montos Solicitados

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Pagos

El Banco tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta que indique Caja de Valores, como depositaria de los certificados globales representativos de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables, de manera que esté disponible para su acreditación en las cuentas y/o

subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente en el registro de tenedores de las Obligaciones Negociables llevado por Caja de Valores al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que una Fecha de Amortización y/o una Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, estableciéndose sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables y debe ser leída junto con la sección “*De la Oferta y la Negociación*” del Prospecto el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XXVI

Clase	XXVI
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase XXVI	El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase XXVI será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase XXVII. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase XXVI en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase XXVII no podrá superar el Monto Máximo Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXVI	Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Vencimiento Clase XXVI ”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.
Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXVI	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXVI será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase XXVI (la “ Fecha de Pago de Capital Clase XXVI ”)
Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XXVI	Las Obligaciones Negociables Clase XXVI devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “ Tasa Aplicable Clase XXVI ”). La Tasa Aplicable Clase XXVI se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser mayor o igual al 0,00%. En caso de

que la Tasa Aplicable Clase XXVI fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase XXVI no devengarán intereses.

Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI serán pagaderos semestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI**”).

Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XXVII

Clase XXVII

Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase XXVII El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase XXVII será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase XXVI).

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase XXVII en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase XXVII no podrá superar el Monto Máximo Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXVII Será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase XXVII**”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior

si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.

Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXVII	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXVII será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase XXVII (la “ Fecha de Pago de Capital Clase XXVII ”)
Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XXVII	Las Obligaciones Negociables Clase XXVII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “ Tasa Aplicable Clase XXVII ”). La Tasa Aplicable Clase XXVII se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser mayor o igual al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable Clase XXVII sea igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase XXVII no devengarán intereses.
Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII serán pagaderos semestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

El Banco ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Colocadores, las Obligaciones Negociables por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado.

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

Banco Comafi S.A., Comafi Bursátil S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco BBVA Argentina S.A. serán los Colocadores quienes actuarán sobre la base de “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774, inciso (a) del CCCN y conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con el Banco, respecto de la colocación de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables en forma directa y/o a través de terceros, quienes estarán sujetos a las mismas obligaciones que los Colocadores. Se entenderá que los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo sus obligaciones de realizar dichos esfuerzos de colocación simplemente mancomunadas (los “**Esfuerzos de Colocación**”). Para más información, véase la sección “*Contrato de Colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores.

Cada clase de las Obligaciones Negociables constituye una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, el Banco no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. El Banco ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin embargo, ni el Banco ni los Colocadores pueden garantizar que dichas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni el Banco ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas a los inversores mediante los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina. El Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable. El Banco y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación, que se registrará por ley argentina.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores realizarán Esfuerzos de Colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable.

Se espera que el perfil de crédito del Banco y su historia constituyan una herramienta de marketing efectiva para los inversores, a fin de familiarizarse con el negocio del Banco, su condición financiera y sus estrategias. Los Esfuerzos de Colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes actos:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) del Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el dictamen de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables, el Aviso de Suscripción y cualquier otro aviso que se publique;

- (ii) distribuir entre posibles inversores (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones del Emisor y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto;
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia, con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre éstos información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto relativa al Emisor y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que el Emisor y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Banco y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir las Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”).

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados (“**SIOPEL**”).
- (b) El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “**Registro**”).
- (c) Las Órdenes de Compra podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores a cualquiera de los agentes de A3 Mercados, adherentes a A3 Mercados y/u otros agentes habilitados para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta de las Obligaciones Negociables (los “**Agentes de A3 Mercados**”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dichos Agentes de A3 Mercados hubiesen solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo (según dicho término se define más adelante).
- (d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso (d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Orden de Compra, constará en el Registro la siguiente información:
 - los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente de A3 Mercados que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
 - valor nominal solicitado de la/s clase/s de Obligaciones Negociables que corresponda/n, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, y múltiplos enteros de US\$ 1, por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”);
 - en caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante), la tasa fija solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XXVI que deberá ser expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada Clase XXVI**”) y/o la tasa fija solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XXVII que deberá ser expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada Clase XXVII**”), según corresponda;
 - cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas;

- aceptación del inversor del procedimiento de colocación primaria y adjudicación de las Obligaciones Negociables descripto más adelante;
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra;
- su número de orden;
- en el caso que así lo deseen, los inversores que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “**Porcentaje Máximo**”); y
- cualquier otro dato que resulte relevante.

Ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables.

Finalmente, a través de SIOPEL, el Banco realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en los títulos “*Plan de Distribución - Determinación de las Tasas Aplicables*” de este Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores y todos los Agentes de A3 Mercados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes de A3 Mercados antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta. Aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, las normas de la UIF y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. Dicha solicitud también deberá ser antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada Clase XXVI y/o la Tasa Solicitada Clase XXVII, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable, tal como se detalla en el Plan de Distribución del presente Suplemento de Prospecto.

Tramo No Competitivo: podrán participar los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado, de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Solicitada Clase XXVI y/o la Tasa Solicitada Clase XXVII, según corresponda. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable Clase XXVI y/o la Tasa Aplicable Clase XXVII; según corresponda.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas

Período Informativo – Período de Subasta – Contenido de las Órdenes de Compra

El proceso de difusión y subasta de las Obligaciones Negociables constará de: (A) un período informativo que tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábil y cuya fecha se indicará en el aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Suscripción**” y el “**Período Informativo**”, respectivamente), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a oportunamente presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, período que podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado a opción del Banco; y (B) un período de subasta de al menos 1 (un) Día Hábil (el “**Período de Subasta**”) que comenzará una vez finalizado el Período Informativo y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Colocadores y los Agentes

de A3 Mercados, podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del SIOPEL que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción; salvo que el Período Informativo fuera terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo, período que podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado a opción del Banco.

En el Aviso de Suscripción se indicarán los datos de contacto de los Colocadores, la Fecha de Emisión y Liquidación, y demás datos que pudieran ser necesarios, incluyendo, pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de que solamente los Agentes de A3 Mercados pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes de A3 Mercados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a cualquiera de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y/o a cualquier otro Agente de A3 Mercados, para que, por cuenta y orden de dicho inversor en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes de A3 Mercados, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo N° 27.739 y sus modificatorias (la “**Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados distintos de los Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Los Colocadores podrán, a su exclusivo criterio y sin necesidad de autorización previa de la Emisora, designar uno o más subcolocadores y/o recibir Órdenes de Compra cursadas por agentes de liquidación y compensación y/o agentes de negociación registrados ante la CNV, sean o no miembros de A3 Mercados o adherentes al Sistema SIOPEL, y valerse de dichos sujetos para realizar esfuerzos de colocación, recibir, procesar y canalizar Órdenes de Compra y llevar adelante otras tareas vinculadas con la colocación de las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los restantes Colocadores serán responsables por los actos u omisiones de los subcolocadores, agentes de A3 Mercados, agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación y/o adherentes al Sistema SIOPEL designados, utilizados o a través de los cuales otro Agente Colocador reciba o canalice Órdenes de Compra

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través de los Colocadores ni de los Agentes de A3 Mercados) de aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Conforme el segundo artículo, sin número, agregado a continuación del artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N° 824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 862/2019, conforme fuera oportunamente modificado y complementado). Para más información véase “*Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino*” del Prospecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los inversores ni posibilidad de ser retiradas por ellos.

Inversores interesados.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final al Porcentaje Máximo.

Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de las Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, o (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra presentada; el que sea menor.

Cada inversor interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Tasa Solicitada Clase XXVI y/o Tasa Solicitada Clase XXVII, según corresponda, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección; con la limitación de que las Órdenes de Compra presentadas por un mismo inversor interesado para suscribir Obligaciones Negociables no podrán tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo Autorizado, es decir, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, y fueran presentadas ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán ingresarse nuevas ofertas.

Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados (distintos de los Colocadores) y/o sus adherentes a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra a través de ellos.

Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta

El Banco, que podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna al Banco y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período Informativo y/o del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de las Tasas Aplicables. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase XXVI y las Obligaciones Negociables Clase XXVII serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Solicitada Clase XXVI y/o la Tasa Solicitada Clase XXVII, según corresponda. El Banco, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de cada clase de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de una o más clases de las Obligaciones Negociables.

En caso de que el Emisor decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase XXVI y/o las Obligaciones Negociables Clase XXVII, determinará el monto efectivo a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables y la Tasa Aplicable Clase XXVI y/o la Tasa Aplicable Clase XXVII, según corresponda.

Determinación de la Tasa Aplicable Clase XXVI. Adjudicación.

La determinación del monto de emisión y de la Tasa Aplicable Clase XXVI será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que forman parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, en virtud del cual:

- (i) todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase XXVI, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo no se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de la/s clase/s de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables de la clase que corresponda, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;
- (ii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada Clase XXVI, **inferior** a la Tasa Aplicable Clase XXVI, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase XXVI;
- (iii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada Clase XXVI, **igual** a la Tasa Aplicable Clase XXVI, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase XXVI, y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tales Órdenes de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase XXVI igual a la Tasa Aplicable Clase XXVI. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y
- (iv) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada Clase XXVI, **superior** a la Tasa Aplicable Clase XXVI, no serán adjudicadas, y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el inversor correspondiente.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA APLICABLE CLASE XXVI PODRÁ SER MAYOR O IGUAL AL 0,00% PERO NUNCA NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVI NO GENEREN INTERÉS ALGUNO.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVI RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Determinación de la Tasa Aplicable Clase XXVII. Adjudicación.

La determinación del monto de emisión y de la Tasa Aplicable Clase XXVII será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que forman parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, en virtud del cual:

- (i) todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase XXVII, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo no se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de la/s clase/s de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables de la clase que corresponda, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;
- (ii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada Clase XXVII, inferior a la Tasa Aplicable Clase XXVII, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase XXVII;
- (iii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada Clase XXVII, igual a la Tasa Aplicable Clase XXVII, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase XXVII, y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tales Órdenes de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase XXVII igual a la Tasa Aplicable Clase XXVII. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y
- (iv) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada Clase XXVII, superior a la Tasa Aplicable Clase XXVII, no serán adjudicadas, y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el inversor correspondiente.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA APLICABLE CLASE XXVII PODRÁ SER MAYOR O IGUAL AL 0,00% PERO NUNCA NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII NO GENEREN INTERÉS ALGUNO.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

El Banco y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Banco y los Colocadores, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

El Banco y los Colocadores no garantizan a los inversores que presenten Órdenes de Compra, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al Monto Solicitado de Obligaciones Negociables, según corresponda, detallado en sus Órdenes de Compra.

Ni el Banco ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en sus Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable Clase XXVI y/o la Tasa Aplicable Clase XXVII Aplicable, según corresponda, antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos inversores derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de una o más clases de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni el Banco ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

EL EMISOR, QUE PODRÁ CONTAR CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE ÉSTE, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE LES HAYAN PRESENTADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni el Banco serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL y en el sitio web de A3 Mercados.

Montos Solicitados

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa Aplicable Clase XXVI y/o la Tasa Aplicable Clase XXVII, según corresponda, conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Subasta (el “**Aviso de Resultados**”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL.

Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables.

Cada uno de los inversores que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes de A3 Mercados) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Clear

Si se optare por el sistema de liquidación y compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier inversor a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación Clear.

Cada inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados que hubiese indicado el inversor en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir las Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Antes de las 10:00 horas (hora de la República Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada inversor a quien se le hubieran adjudicado las de Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), mediante transferencia electrónica a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva o mediante autorización al respectivo Colocador, para que debite el monto correspondiente de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y (ii) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), mediante el débito en cuenta o transferencia electrónica en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni el Banco y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles al Banco y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores: (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos inversores; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente de A3 Mercados, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de los

Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes de A3 Mercados las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes de A3 Mercados, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales inversores. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores habilitados a operar en la rueda registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por inversores que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal inversor dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal inversor no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente al Banco y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente de A3 Mercados ocasione al Banco y a los Colocadores.

Todas y cada una de las obligaciones de los Colocadores descriptas en el presente Suplemento de Prospecto son simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ninguno de los Colocadores asume ninguna obligación ni responsabilidad, explícita o implícita, respecto de las obligaciones y/o responsabilidades de los otros Colocadores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables — Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto y/o el suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Los inversores deberán considerar cuidadosamente la siguiente descripción de factores de riesgo, como así también cualquier otra información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y considerar, asimismo, cualquier otro factor de riesgo adicional descrito en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Los factores de riesgo descritos en esta sección no son los únicos a los que se enfrenta el Banco. Factores de riesgo adicionales que son desconocidos por el Banco o que son considerados insignificantes por el Banco podrían también causar perjuicios a las operaciones comerciales y a la habilidad del Banco para realizar los pagos de las Obligaciones Negociables o de otros endeudamientos futuros o existentes. El presente Suplemento de Prospecto también contiene compromisos a futuro que implican riesgos. Los resultados financieros actuales del Banco podrían diferir materialmente de aquellos expresados en dichos compromisos a futuro como consecuencia de determinados factores, incluyendo aquellos riesgos afrontados por el Banco descritos en el presente Suplemento de Prospecto, en el Prospecto.

Riesgos relacionados con Argentina

La estabilidad de la Argentina podría no ser sostenible.

En los últimos años, la Argentina ha enfrentado una presión inflacionaria significativa, impulsada por precios de los combustibles, la energía y los alimentos, entre otros factores.

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“**INDEC**”), el Producto Bruto Interno (“**PBI**”) en el primer trimestre de 2026, aumentó 2,3% con relación al mismo período del año anterior. El PBI desestacionalizado del primer trimestre de 2026, con respecto al cuarto trimestre de 2025, registra un aumento de 0,7%, mientras que la tendencia ciclo muestra también una variación positiva de 0,7%.

Según los datos publicados por el INDEC, en julio de 2026 (último dato oficial disponible) el nivel general del Índice de Precios al Consumidor registró una variación mensual de 2,1%, acumulando en el año una suba de 19,3% y una variación interanual de 33,8%.

En mayo de 2026 (último dato publicado por el INDEC), el estimador mensual de actividad económica (EMAE) registró un incremento interanual de 0,2% en comparación con el mismo mes del año anterior. En términos desestacionalizados, el índice disminuyó 0,5% respecto del mes anterior, mientras que el componente tendencia-ciclo tuvo una variación positiva de 0,2%.

Tal como ha sucedido en el pasado, la economía argentina podría deteriorarse, si las presiones políticas y sociales dificultan la implementación de políticas tendientes a mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y promover la confianza de consumidores e inversores. Ello, por su parte, podría generar una menor demanda de los servicios del Banco y el deterioro de su cartera de préstamos, lo que podría afectar los resultados de las operaciones y su situación financiera.

El actual gobierno presidido por Javier Milei ha demostrado tener una política económica clara, centrada principalmente, entre otras, en lograr la desaceleración acompañada de la baja sostenida de la inflación, reducción del riesgo país, déficit fiscal cero, sinceramiento tarifario, la reducción del gasto público y el fortalecimiento de las reservas netas del BCRA.

En virtud de ello, y de las condiciones cambiantes en las que se vio inserta Argentina, las autoridades del Banco realizan un monitoreo permanentemente de la evolución de la economía del país, con el objeto de determinar las posibles acciones a adoptar e identificar eventuales impactos sobre su situación patrimonial y financiera, que pudieran corresponder reflejar en los estados financieros de períodos futuros.

El mantenimiento prolongado de un contexto de alta inflación podría originar un efecto material adverso en el mercado y en los resultados financieros y operativos del Banco.

Según los datos publicados por el INDEC, la variación mensual del nivel general del Índice de Precios al Consumir (“**IPC**”) registró un alza mensual de 2,1% en julio de 2026 (último dato oficial disponible) y acumuló en el año una variación de 19,3%, con una variación interanual de 33,8%. Un eventual aumento de la inflación podría afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en la situación financiera y en el resultado de las operaciones del Banco.

El gobierno argentino ha implementado ciertos programas con el objetivo de controlar la inflación y monitorear los precios de numerosos bienes y servicios, incluyendo acuerdos de precios celebrados entre el gobierno argentino y compañías del sector privado y metas de inflación.

Teniendo en cuenta que el financiamiento monetario es una de las fuentes disponibles por la administración para cubrir los gastos públicos en la actualidad, por carecer de acceso a los mercados voluntarios de deuda. El uso de este instrumento en forma sostenida podría derivar en un incremento de la tasa de inflación.

Los esfuerzos del gobierno argentino para contener y bajar la inflación han obtenido los resultados deseados. Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que esta situación se mantenga a lo largo del tiempo. No puede predecirse si las tasas de inflación aumentarán en el futuro o que las medidas a ser implementadas para controlar la inflación continuarán surtiendo el efecto deseado. En la inteligencia de lo mencionado, la inflación determinó la economía argentina en el pasado, impactando sobre la capacidad de las administraciones para crear condiciones conducentes al crecimiento. Un escenario inflacionario podría afectar negativamente la competitividad internacional de la Argentina en el exterior, los salarios reales, las tasas de empleo, la tasa de consumo y las tasas de interés. El alto nivel de incertidumbre con respecto a tales variables económicas y la falta general de estabilidad en términos de inflación puede tener un impacto negativo en la actividad económica, lo que podría ocasionar un efecto adverso en la situación patrimonial y financiera del Banco.

El impacto de las medidas económicas, fiscales y legislativas nacionales en el corto, mediano y largo plazo, continúa siendo incierto.

El 6 de marzo de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la llamada “Ley de Modernización Laboral” Nro. 27.802, ley que modifica varios aspectos de la normativa que regula el mercado de trabajo, y las relaciones empresa-sindicato. En ese contexto, un juzgado nacional del trabajo, dictó una medida cautelar innovativa a favor de la Confederación General del Trabajo (CGT), mediante la cual se dispuso la suspensión de la aplicación de 82 artículos de la Ley 27.802. Dicha decisión se tomó en el marco de una acción declarativa de inconstitucionalidad promovida por la CGT, en la que se sostuvo como argumento principal que la Ley introducía modificaciones “peyorativas y permanentes” en derechos individuales y colectivos de los trabajadores, perjudicando así principios constitucionales como la protección contra el despido, la progresividad de los derechos y la libertad sindical. El 8 de mayo de 2026, la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal dejó sin efecto dicha medida cautelar al considerar que el fuero laboral resultaba incompetente para entender en la causa, decisión que fue confirmada el 9 de julio de 2026 al rechazarse la apelación presentada por la CGT, quedando plenamente vigentes los artículos de la Ley 27.802 cuya aplicación había sido suspendida. No obstante, no puede descartarse que se presenten nuevos planteos judiciales que afecten el alcance definitivo de sus disposiciones o el impacto que su aplicación podría tener sobre el mercado laboral y la actividad del Banco.

El 1 de junio de 2026, a través del Decreto 407/2026, el Poder Ejecutivo reglamentó la Ley de Modernización Laboral. Con esta reglamentación, finalizó el proceso de reforma laboral que buscaba el gobierno de Javier Milei, entre otras cosas: se habilitó la digitalización de la registración laboral y los recibos de haberes, convoca a la renegociación de los convenios colectivos vencidos (haciendo referencia a los que vencerán el 31 de diciembre de 2026), impone límites globales a las cargas económicas de los convenios colectivos, flexibiliza las condiciones para empresas de servicios eventuales, regula los servicios de reparto y movilidad por plataformas tecnológicas bajo la órbita de la Secretaría de Transporte y, a través del Decreto 408/2026 se reglamentó el Fondo de Asistencia Laboral (FAL), cuyo régimen comenzará a regir el 1° de noviembre de 2026, (cubre exclusivamente a trabajadores debidamente registrados con al menos 12 meses de antigüedad al momento de la extinción).

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. El Banco solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en A3 Mercados.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlas a un precio atractivo o incluso de venderlas de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos

similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

El precio al que los tenedores podrán vender sus Obligaciones Negociables antes del vencimiento dependerá de varios factores y puede ser significativamente menor al monto originalmente invertido por los tenedores.

El valor de mercado de las Obligaciones Negociables en un momento dado puede verse afectado por cambios en el nivel de riesgos percibidos con respecto al Banco o al mercado. Por ejemplo, un mayor nivel de riesgo percibido podría generar una disminución en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El nivel de riesgo percibido se verá influenciado por factores políticos, económicos, financieros y de otra índole que son complejos y están interrelacionados y que pueden repercutir en los mercados de capitales en general y/o en el mercado en el que opera el Banco.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas al Banco o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad del Banco de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables.

Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Banco opera. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso que el Banco sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de Obligaciones Negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de Obligaciones Negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

El Emisor podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por cuestiones impositivas en forma total, pero no parcial bajo ciertas circunstancias específicas y condiciones detalladas en el Título “*De la Oferta y la Negociación — Rescate y Compra — Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto y en el Título “*Términos y Condiciones*”

Generales de las Obligaciones Negociable - Rescate por Razones Impositivas” del presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

El Emisor podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.

La capacidad del Emisor de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “*Información Adicional—Controles de Cambio*” del Prospecto. El BCRA podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad del Emisor de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación a los controles de cambio aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Emisor no está obligado a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, podría verse impedido de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina*” del Prospecto.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Banco no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede

asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Banco renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, el Banco se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de cumplir con el pago de capital, intereses y demás montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses, en la medida permitida por la normativa aplicable.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección junto con las secciones “*Antecedentes Financieros*” y “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto, para el análisis de la información financiera del Emisor.

En virtud de ello, se hace saber que los estados contables incluidos en el Prospecto al 31 de diciembre de 2025, se encuentran a disposición de los inversores en la AIF, en el ítem “*Empresas – Información Financiera – Estados Contables*” bajo ID N° #3489962. Esta información debe leerse junto con los referidos estados financieros del Banco, sus anexos y notas.

La información contable y financiera incluida en la presente sección respecto de los períodos intermedios de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2025, ha sido extraída de los estados financieros a dichas fechas, que se encuentran a disposición de los inversores en la AIF, en el ítem “*Empresas – Información Financiera – Estados Contables*” bajo los ID N° #3530067 y N° #3369091, respectivamente. Esta información debe leerse junto con los referidos estados financieros del Banco, sus anexos y notas.

Los Estados Contables finalizados el 31 de marzo de 2026 han sido aprobados en la reunión de Directorio del Banco de fecha 28 de mayo de 2026, publicada en la AIF bajo ID N° #3530057. Los Estados Contables finalizados el 31 de marzo de 2025 han sido aprobados en la reunión de Directorio del Banco de fecha 28 de mayo de 2025, publicada en la AIF bajo el ID N° #3369107.

La información referida a los Estados Contables se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1. Síntesis de resultados:

ESTADO DE RESULTADOS		
Periodo de tres meses finalizado el 31/03/2026- En miles de pesos	31/3/2026	31/3/2025
Ingresos por intereses	134.889.720	101.709.251
Egresos por intereses	(98.276.424)	(72.365.655)
Resultado neto por intereses	36.613.296	29.343.596
Ingresos por comisiones	28.668.311	25.335.839
Egresos por comisiones	(3.295.805)	(4.186.313)
Resultado neto por comisiones	25.372.506	21.149.526
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	46.052.159	57.182.803
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	481.341	(9)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	9.357.728	(3.743.325)
Otros ingresos operativos	4.625.045	4.747.072
Cargo por incobrabilidad	(21.642.959)	(3.827.697)
Ingreso operativo neto	100.859.116	104.851.966
Beneficios al personal	(38.295.721)	(39.362.224)
Gastos de administración	(22.347.358)	(23.686.540)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(10.609.335)	(10.319.909)
Otros gastos operativos	(18.003.271)	(13.148.268)
Resultado operativo	11.603.431	18.335.025
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	(967)	0
Resultado por la posición monetaria neta	(20.187.729)	(24.469.336)
Resultado antes de impuestos de las actividades que continúan	(8.585.265)	(6.134.311)
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	9.865.601	8.024.313
Resultado neto de las actividades que continúan	1.280.336	1.890.002
Resultado neto del ejercicio	1.280.336	1.890.002
Total Otro Resultado Integral	0	0
Resultado Integral Total	1.280.336	1.890.002

2. Síntesis de la Situación Patrimonial:

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL		
	31/3/2026	31/12/2025
Efectivo y Depósitos en Bancos	814.319.032	774.475.211
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	563.835.061	368.915.849
Instrumentos derivados	40.479.426	22.439.422
Operaciones de pase	44.361.225	88.417.854
Otros activos financieros	109.933.671	73.842.473
Préstamos y otras financiaciones	1.734.411.529	1.783.955.997
Sector Público no Financiero	10.613	10.575
B.C.R.A.	-	-
Otras Entidades financieras	312.026.727	279.284.220
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.422.374.189	1.504.661.202
Otros Títulos de Deuda	94.692.219	224.062.337
Activos financieros entregados en garantía	180.409.029	155.827.488
Activos por impuestos a las ganancias corriente	3.846.483	3.249.360
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	12.157.631	1.720.000
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	300.600	-
Propiedad, planta y equipo	135.924.458	133.835.795
Activos intangibles	14.165.421	15.429.290
Activos por impuesto a las ganancias diferido	43.764	25.709
Otros activos no financieros	41.304.460	35.684.878
Activos no corrientes mantenidos para la venta	43.912.369	43.020.114
TOTAL ACTIVO	3.834.096.378	3.724.901.777
Depósitos	2.745.781.732	2.810.349.366
Sector Público no Financiero	45.914.730	30.600.802
Sector Financiero	19.942	79.977
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	2.699.847.060	2.779.668.587
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	68.673.415	36.845.110
Instrumentos derivados	13.220.115	6.912.681
Operaciones de pase	75.105.854	-
Otros pasivos financieros	200.665.419	127.328.703
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	18.399.507	42.266.759
Obligaciones negociables	209.094.046	156.724.514
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	-	-
Provisiones	2.235.974	2.614.562
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	26.051.102	35.898.648
Otros pasivos no financieros	54.614.835	86.987.391
TOTAL PASIVO	3.413.841.999	3.305.927.734
TOTAL PATRIMONIO NETO	420.254.379	418.974.043

3. Estado de Cambios en el Patrimonio.
Al 31 de marzo de 2026:

MOVIMIENTOS	Capital social	Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Rdos. No Asignados	Total PN de participaciones controladoras al 31/03/2026	Total PN de participaciones no controladoras al 31/03/2026	Total PN al 31/03/2026
	En circulación	Primas de emisión de acciones		Revaluación de PPE e Intangibles	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	36.955	57.547	34.718.874	-	133.451.890	232.774.378	17.908.250	418.947.894	26.149	418.974.043
Resultado total integral del período	-	-	-	-	-	-	1.282.692	1.282.692	(2.356)	1.280.336
- Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	1.282.692	1.282.692	(2.356)	1.280.336
Saldos al cierre del período	36.955	57.547	34.718.874	-	133.451.890	232.774.378	19.190.942	420.230.586	23.793	420.254.379

Al 31 de marzo de 2025:

MOVIMIENTOS	Capital social	Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Rdos. No Asignados	Total PN de participaciones controladoras al 31/03/2025	Total PN de participaciones no controladoras al 31/03/2025	Total PN al 31/03/2025
	En circulación	Primas de emisión de acciones		Revaluación de PPE e Intangibles	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	36.955	57.547	34.718.874	-	118.710.566	231.397.754	73.704.601	458.626.297	23.187	458.649.484
Resultado total integral del período	-	-	-	-	-	-	1.891.620	1.891.620	(1.618)	1.890.002
Resultado neto del período	-	-	-	-	-	-	1.891.620	1.891.620	(1.618)	1.890.002
Saldos al cierre del período	36.955	57.547	34.718.874	-	118.710.566	231.397.754	75.596.221	460.517.917	21.569	460.539.486

4. Estado de Flujo de Efectivo.

Conceptos	31/03/2026	31/03/2025
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	(8.585.265)	(6.134.311)
Ajuste por resultado monetario total del periodo	20.187.729	24.469.336
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	25.871.432	19.778.545
Amortizaciones y desvalorizaciones	10.609.335	10.319.909
Cargo por incobrabilidad	21.642.959	3.827.697
Otros ajustes	(6.380.862)	5.630.939
(Aumento) / Disminuciones netas provenientes de activos operativos:	(355.691.626)	(530.487.425)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(232.924.830)	6.225.332
Instrumentos derivados	(21.170.460)	3.205.149
Operaciones de pase	38.108.618	(468.993)
Préstamos y otras financiaciones	(148.351.304)	(12.679.766)
- Sector Público no Financiero	(922)	257
- Otras Entidades financieras	(55.865.285)	(13.838.834)
- Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(92.485.097)	1.158.811
Otros Títulos de Deuda	114.203.071	7.177.642
Activos financieros entregados en garantía	(36.807.882)	(43.110.069)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	(10.437.942)	(4.700.346)
Otros activos	(58.310.897)	(486.136.374)
Aumentos / (Disminuciones) netos provenientes de pasivos operativos:	373.971.933	408.641.731
Depósitos	177.709.373	459.778.026
- Sector Público no Financiero	17.562.596	14.550.724
- Otras Entidades financieras	(55.204)	(67.565)
- Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	160.201.981	445.294.867
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	35.166.520	6.836.502
Instrumentos derivados	7.759.932	(4.889.801)
Operaciones de pase	75.823.258	(56.728)
Otros pasivos	77.512.850	(53.026.268)
Cobros / (Pagos) por Impuesto a las Ganancias	(904.133)	(3.668.906)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	54.850.070	(87.401.030)

Conceptos	31/03/2026	31/03/2025
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		

Pagos:	(6.425.801)	(7.009.102)
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	(6.125.201)	(7.009.102)
Otros pagos relacionados con actividades de inversión	(300.600)	-
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(6.425.801)	(7.009.102)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pagos:	(40.377.234)	(69.322.006)
Dividendos	(16.091.219)	-
Obligaciones negociables no subordinadas	-	(69.322.006)
Financiaciones de entidades financieras	(24.273.427)	-
Otros pagos relacionados con actividades de financiación	(12.588)	-
Cobros:	69.801.203	3.988.208
Obligaciones negociables no subordinadas	69.801.203	-
Financiaciones de entidades financieras locales	-	3.988.208
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	29.423.969	(65.333.798)
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	9.357.728	(3.743.325)
EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	(65.797.869)	(38.437.573)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	21.408.097	(201.924.828)
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D+E)	21.408.097	(201.924.828)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS	897.679.279	850.307.979
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERIODO	919.087.376	648.383.151

5. Indicadores.

A continuación, se presentan los siguientes indicadores por los períodos intermedios de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2025 determinados sobre bases consolidadas.

Periodo de tres meses finalizado el 31/03/2026- En miles de pesos	2026	2025
Índices de Rentabilidad		
Resultado Neto / Total Activo Promedio	0,03%	0,05%
Resultado Neto / Patrimonio Neto Promedio	0,31%	0,43%
Ingresos Netos por Servicios / Gastos	-56,94%	-54,03%
Gastos / Total Activo Promedio	-1,18%	-1,11%
Índices de Solvencia		
Patrimonio Neto / Total Activo	10,96%	11,25%
Patrimonio Neto / Total Pasivo	12,31%	12,67%
Total Pasivo / Patrimonio Neto	812,33%	789,05%
Índices de Calidad de Cartera		
Total Provisiones / Total Financiaciones	3,14%	2,76%
Cartera Irregular / Total Financiaciones	2,76%	2,28%
Total Provisiones / Cartera Irregular	113,94%	121,09%
Índices de Liquidez		
Disponibilidades / Depósitos	56,73%	52,60%
Préstamos / Total Activo	45,24%	47,89%
Depósitos / Total Pasivo	80,43%	85,01%
Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles / Total Activo	6,14%	6,12%

Información adicional para el cálculo de Indicadores (en miles de pesos):

	2026	2025
Total Activo Promedio	3.779.499.078	3.513.234.875
Patrimonio Neto Promedio	419.614.211	438.812.959
Total Financiaciones (Anexo B Estados Contables)	1.939.866.966	2.009.010.798
Cartera Irregular (Anexo B de los Estados Contables)	53.450.591	45.737.169
Total Provisiones (Anexo R de los Estados Contables)	60.902.654	55.382.447
PPE, Diversos e Intangibles y Act No corriente Mant p/vta	235.306.708	227.970.077

	2026	2025
Cartera Irregular	53.450.591	45.737.169
CARTERA COMERCIAL	13.291.976	11.406.695
Con problemas	1.687.186	358.746
Con alto riesgo de insolvencia	11.207.135	10.589.835
Irrecuperable	397.655	458.114
CARTERA CONSUMO Y VIVIENDA	40.158.615	34.330.474
Riesgo medio	21.212.109	19.137.602
Riesgo alto	17.160.778	13.868.803
Irrecuperable	1.785.728	1.324.069

	2026	2025
Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles	235.306.708	227.970.077
Propiedad, planta y equipo	135.924.458	133.835.795
Activos intangibles	14.165.421	15.429.290
Otros activos no financieros	41.304.460	35.684.878
Activos no corrientes mantenidos para la venta	43.912.369	43.020.114

6. Capitalización y Endeudamiento.

A continuación, se presenta un estado de capitalización y endeudamiento correspondientes a los períodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 30 de junio de 2025.

CAPITALIZACION (*)		
Periodo de seis meses finalizado el 30/06/2026- En miles de pesos	30/6/2026	30/6/2025
Capital social	36.955	36.955
Primas de emisión de acciones	57.547	57.547
Ajustes al patrimonio	37.073.760	37.073.760
Reservas de utilidades legal	146.302.915	142.480.123
Reservas facultativas	263.815.666	250.396.258
Resultados no asignados	4.268.810	5.202.527
Otros Resultados integrales	(121.915)	-
Total PN de participaciones controladoras	451.433.738	435.247.170
Total PN de participaciones no controladoras	-	25.235
Total Patrimonio Neto	451.433.738	435.272.405
Excedente de Capital Regulatorio	148.120.072	134.577.944

(*) Fuente: elaboración propia en base a la información interna de la compañía no auditada al 30/06/2026.

ENDEUDAMIENTO (*)		
Periodo de seis meses finalizado el 30/06/2026- En miles de pesos	30/6/2026	30/6/2025
Depósitos a corto plazo	2.732.380.177	2.543.310.721

Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	53.503.373	27.755.030
Obligaciones Negociables emitidas	271.600.128	335.182.941
Otros	357.937.189	191.252.407
Total depósitos y deuda a corto plazo	3.415.420.867	3.097.501.099
Depósitos a largo plazo	26.726	3.769.890
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	514.502	656.925
Obligaciones Negociables emitidas	188.938.294	0
Otros	489.403	973.065
Total depósitos y deuda a largo plazo	189.968.926	5.399.880
Total depósitos y deuda	3.605.389.793	3.102.900.979

(*) Fuente: elaboración propia en base a la información interna de la compañía no auditada al 30/06/2026.

El siguiente cuadro desglosa el nivel de endeudamiento del Banco, clasificando las deudas en valores histórico, según su tipo al 30 de junio de 2026.

En Miles de Pesos	30/06/2026
Depósitos	2.732.406.903
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	54.017.875
Obligaciones Negociables emitidas	460.538.422
Otros	358.426.592
Total depósitos y deuda	3.605.389.793

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones Negociables del Banco en los siguientes tramos a la fecha del presente Suplemento de Prospecto:

En Pesos	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	\$ 37.876.006.416,22	\$ 116.394.559.403,50	\$ 153.800.077.771,58	\$ 111.994.184.711,84

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado

	30/6/2026 (*)	30/06/2025	Variación %
Activo	4.084.726.010	3.672.099.883	88%
Pasivo	3.633.292.272	3.236.827.477	99%
Patrimonio Neto	451.433.738	435.272.405	799%
Resultado neto del ejercicio	4.268.810	5.202.714	

(*) Fuente: elaboración propia en base a la información interna de la compañía no auditada al 30/06/2026.

Se hace saber a los que teniendo en cuenta que Banco Comafi es una entidad financiera, no emite instrumentos de endeudamiento tales como pagarés electrónicos, cheques electrónicos, diferidos o cualquier instrumento similar.

La información financiera incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas de la CNV.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Esta Sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados del Banco pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores, incluyendo, sin que la mención sea limitativa, los establecidos en los títulos “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y las cuestiones establecidas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto en general. La siguiente discusión se basa en la información que surge de los estados financieros del Banco y las notas pertinentes incluidos en otras partes del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, así como en la restante información financiera que figura en otras partes del Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

La información referida a los Estados Contables se basa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1) Información Contable y Financiera.

1.a) Correspondiente al período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 comparado con el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025. Toda la información se expresa a valores actuales:

ESTADO DE RESULTADOS		
Periodo de tres meses finalizado el 31/03/2026- En miles de pesos	31/3/2026	31/3/2025
Ingresos por intereses	134.889.720	101.709.251
Egresos por intereses	(98.276.424)	(72.365.655)
Resultado neto por intereses	36.613.296	29.343.596
Ingresos por comisiones	28.668.311	25.335.839
Egresos por comisiones	(3.295.805)	(4.186.313)
Resultado neto por comisiones	25.372.506	21.149.526
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	46.052.159	57.182.803
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	481.341	(9)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	9.357.728	(3.743.325)
Otros ingresos operativos	4.625.045	4.747.072
Cargo por incobrabilidad	(21.642.959)	(3.827.697)
Ingreso operativo neto	100.859.116	104.851.966
Beneficios al personal	(38.295.721)	(39.362.224)
Gastos de administración	(22.347.358)	(23.686.540)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(10.609.335)	(10.319.909)
Otros gastos operativos	(18.003.271)	(13.148.268)
Resultado operativo	11.603.431	18.335.025
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	(967)	0
Resultado por la posición monetaria neta	(20.187.729)	(24.469.336)
Resultado antes de impuestos de las actividades que continúan	(8.585.265)	(6.134.311)
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	9.865.601	8.024.313
Resultado neto de las actividades que continúan	1.280.336	1.890.002

Resultado neto del ejercicio	1.280.336	1.890.002
Total Otro Resultado Integral	0	0
Resultado Integral Total	1.280.336	1.890.002

- *Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, comparado con el mismo período de ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025.*

Los resultados obtenidos durante el período de tres meses de 2026 ascendieron a AR\$ 1.280 millones, lo que representa una disminución de AR\$ 610 millones (-32,3%), en comparación con los resultados del mismo período del ejercicio anterior (AR\$ 1.890 millones).

La disminución del resultado se atribuyó, en mayor medida, a un incremento en el cargo por incobrabilidad de la cartera de financiaciões, asociado a un mayor costo de riesgo, tanto en el segmento minorista (personales y tarjetas de crédito), como en Pymes y empresas Corporativas, como consecuencia de un aumento de la morosidad general de todo el sistema financiero. En este sentido, dicha pérdida por incobrabilidad registró un aumento de AR\$ 17.815 millones (+465,4%). Esta disminución fue parcialmente compensada por el crecimiento del resultado del rubro Resultado neto por comisiones, que aumentó AR\$ 4.223 millones (20%), impulsado por la suba en las comisiones vinculadas con créditos por mayor colocación, vs mismo período de año anterior, y en el rubro Diferencia de Cotización y Moneda Extranjera, (variación de AR\$ 13.101 millones), asociado a mejores resultados por compra/venta de moneda, y a la administración de la posición general de cambios del Banco.

A continuación, se presenta un mayor detalle de ciertos rubros del Estado de Resultados:

INGRESOS FINANCIEROS Y SERVICIOS

INGRESOS		
Periodo de tres meses finalizado el 31/03/2026- En miles de pesos	31/3/2026	31/3/2025
Ingresos por intereses:	134.889.720	101.709.251
Por efectivo y depósitos en bancos	561.621	488.860
Por títulos públicos	8.911.959	1.561.436
Por otros activos financieros	463.376	69.255
Por préstamos y otras financiaciões	122.163.887	99.439.107
Por operaciones de pase	2.788.877	150.593
Ingresos por Comisiones:	28.668.311	25.335.839
Comisiones vinculadas con créditos	6.507.190	5.383.509
Comisiones vinculadas con obligaciones	8.523.016	7.218.735
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	6.225.149	6.042.130
Comisiones por operaciones de exterior y cambios	3.338.193	2.771.579
Comisiones por gestión de cobranza	372	1.067
Comisiones por tarjetas	3.837.060	3.592.314
Comisiones por seguros	237.331	326.505
TOTAL	163.558.031	127.045.090

Los ingresos por intereses y comisiones de Banco Comafi incrementaron un 28,7% alcanzando AR\$ 163.558 millones al 31 de marzo de 2026, respecto de los AR\$ 127.045 millones al 31 de marzo de 2025. Este incremento fue consecuencia, principalmente, de una suba de los ingresos por intereses (variación de AR\$ 33.180 millones o un 32,6%), como consecuencia del aumento en el volumen colocado y mayor nominalidad en préstamos financieros en cuotas (+162%), como así también, créditos por arrendamientos financieros (+247,7%), que generó un incremento en los intereses por préstamos y otras financiaciones, con una variación de AR\$ 22.725 millones, o un 22,9% vs mismo periodo del ejercicio anterior.

Adicionalmente, el incremento en Ingresos por Comisiones netas de AR\$ 3.332 millones, o un 13,2%, alcanzando AR\$ 28.688 millones al 31 de marzo de 2026, respecto de los AR\$ 25.335 millones al 31 de marzo de 2025. Este incremento esta relacionado con la suba en las comisiones por obligaciones, con una variación de AR\$ 1.304 millones o 18,1% vs mismo período del ejercicio anterior, por la suba de las comisiones transaccionales con clientes, que incluye, entre otras, mantenimiento de cuenta, paquetes y API Banking, también, por la suba en las comisiones vinculadas con créditos, con una variación de AR\$ 1.124 millones o 20,9% vs mismo período del ejercicio anterior, como consecuencia del incremento en las colocaciones de préstamos mencionadas en el primer cuadro.

EGRESOS FINANCIEROS

EGRESOS		
Periodo de tres meses finalizado el 31/03/2026- En miles de pesos	31/3/2026	31/3/2025
Egresos por intereses:	(98.276.424)	(72.365.655)
Por Depósitos	(87.433.225)	(68.803.933)
Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	(471.418)	(1.083.093)
Por operaciones de pase y cauciones	(862.015)	(627)
Por obligaciones negociables emitidas	(5.788.478)	(1.610.149)
Por otras obligaciones por intermediación financiera	0	(388.326)
Por otros pasivos financieros	(3.721.288)	(479.527)
Egresos por Comisiones:	(3.295.805)	(4.186.313)
Comisiones por servicios contratados	(3.212.708)	(4.054.893)
Otros	(83.097)	(131.420)
TOTAL	(101.572.229)	(76.551.968)

El total de los egresos por intereses y por comisiones aumentaron AR\$ 25.020 millones o 32,7%, desde la suma de AR\$ 101.572 millones en el período de tres meses, comparados con los AR\$ 76.552 millones del mismo período del ejercicio anterior.

El aumento en el rubro egresos por intereses, que tuvo una variación de AR\$ 25.911 millones o 35,8%, se encuentra explicado principalmente por una suba de los egresos por depósitos, con una variación de AR\$ 18.630 millones o 27,1% vs mismo período del ejercicio anterior, como consecuencia del cambio de mix entre el volumen de cuentas remuneradas, con menor tasa pasiva, a depósitos a plazo fijo, que tienen una tasa pasiva mayor, ambos en moneda local. Adicionalmente, el subrubro de egreso por obligaciones negociables tuvo de AR\$ 4.178 millones o 259,5%, por el incremento en las cantidad de emisiones de ONs propias durante todo el 2025, y este trimestre de 2026.

Por otro lado, y con menor impacto en este rubro, los egresos por comisiones disminuyeron un -21,3% o AR\$ -891 millones, como consecuencia de menores comisiones por servicios contratados.

➤ **Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados marzo 2026 vs marzo 2025.**

Disminuyó un 19.5% o AR\$ 11.131 millones vs el mismo período del ejercicio anterior, principalmente, por un menor rendimiento de títulos medidos a valor razonable, especialmente de bonos ajustables por CER y Letras Capitalizables, por condiciones de mercado.

Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera marzo 2026 vs marzo 2025

Durante el periodo de tres meses del 2026, totalizó unos AR\$ 9.357 millones respecto de los AR\$ -3.743 millones del mismo período del ejercicio anterior, lo que genera una variación en el resultado de AR\$ 13.101 millones.

Cargo por incobrabilidad a marzo 2026 vs. marzo 2025

El cargo por riesgo de incobrabilidad de préstamos totalizó unos AR\$ 21.643 millones durante el período de tres meses, un aumento significativo del 465,4%, respecto de los AR\$ 3.828 millones del mismo período del ejercicio anterior, especialmente, en el segmento de Cartera Minorista y Pymes, como consecuencia del aumento de la morosidad, no solo en el Banco, sino también, a nivel sistema, relacionado con las actuales condiciones macroeconómicas.

De manera similar a lo ocurrido en el ejercicio anterior, se continuó con la instrumentación de provisiones crediticias con la aplicación de norma internacional NIIF 9 para el cálculo de las provisiones por incobrabilidad de activos. La Gerencia del Banco cree que la previsión del Banco por riesgo de incobrabilidad de préstamos es adecuada para cubrir las pérdidas conocidas y cualesquiera pérdidas inherentes a su cartera de préstamos.

GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

Los componentes de los gastos de Banco Comafi se reflejan en la tabla siguiente:

GASTOS		
Periodo de tres meses finalizado el 31/03/2026- En miles de pesos	31/3/2026	31/3/2025
Beneficios al personal	(38.295.721)	(39.362.224)
Impuestos	5.761.760	5.604.844
Honorarios a Directores y Síndicos	251.990	256.628
Gastos por tarjeta de crédito	3.266.737	2.838.598
Servicios contratados	927.841	1.293.833
Mantenimiento de softwares	2.566.913	2.975.943
Otros honorarios	870.497	865.611
Electricidad y comunicaciones	971.340	1.219.584
Servicios de seguridad	1.158.909	1.412.751
Seguros	2.142.084	2.188.486
Otros	573.950	579.224
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	924.850	900.871
Transporte de valores	620.305	908.709
Propaganda y publicidad	807.156	1.027.117
Servicios administrativos contratados	707.079	811.481
Gastos por Banelco	220.631	359.494
Papelería y útiles	101.636	155.864
Comisiones bancarias	264.982	175.879
Alquileres	16.231	9.629
Representación, viáticos y movilidad	192.467	101.994
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(10.609.335)	(10.319.909)
Otros gastos operativos	(18.003.271)	(13.148.268)

TOTAL	(44.560.969)	(39.143.861)

➤ **Beneficios al Personal, gastos de Administración y Otros Gastos operativos de marzo 2026 vs. marzo 2025.**

Los beneficios al personal disminuyeron un 2,7%, alcanzando AR\$ 38.296 millones, durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, respecto los AR\$ 39.362 millones del mismo período de 2025, relacionado con una menor dotación total.

Los gastos de administración de Banco Comafi disminuyeron a AR\$ 22.347 millones en el transcurso del período de tres meses, un 2,7% menos que los AR\$ 23.687 millones del mismo período del año anterior, principalmente, por la racionalización eficiente de dichos gastos, evidenciándose, por caso, en una baja del 13,7% del subrubro Mantenimiento de Softwares, en el cual, influye la menor variación del tipo de cambio oficial vs mismo periodo del año anterior.

Con respecto a los otros gastos operativos, aumentaron sensiblemente a AR\$ 18.003 millones, durante el período de tres meses finalizado, un 36,9% mayor a los AR\$ 13.148 millones, del mismo período del ejercicio anterior, principalmente, por una mayor incidencia en el cargo por ingresos brutos, relacionado a la suba en la base imponible gravada (ingresos).

➤ **Resultado por la posición Monetaria Neta a marzo 2026 vs. marzo 2025.**

El Resultado por la posición Monetaria Neta (“RECPAM”) refleja la ganancia y/o pérdida del poder adquisitivo de la moneda en un ejercicio determinado, analizando las partidas monetarias activas y pasivas.

Este rubro disminuyó un 17.5%, totalizando AR\$ 20.188 millones en el transcurso del período de tres meses vs los AR\$ 24.469 millones del mismo período del año anterior, por menor posición de activos monetarios netos.

➤ **Impuesto a las Ganancias a marzo 2026 vs. marzo 2025.**

El cargo por Impuesto a las Ganancias para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 fue de AR\$ 9.866 millones representando una disminución del 22,9% respecto de los AR\$ 8.024 millones del mismo período del año anterior.

➤ **Otros Resultados Integrales a marzo 2026 vs. marzo 2025.**

El resultado de Otros Resultados Integrales (“ORI”), refleja la valuación a valores de cierre de ejercicio/período de los inmuebles propios, que incluyen edificios corporativos y sucursales, como así también, los inmuebles mantenidos para la venta. La revaluación incluye la reexpresión a valores de mercado, como así también, su reexpresión por la inflación del ejercicio/período y el cálculo de impuesto a las ganancias de dicha revaluación.

Este rubro no registró contabilizaciones durante el primer trimestre del 2026, como así tampoco, durante el mismo período del ejercicio anterior

1.2. Clasificación de la Cartera de Financiaciones:

CARTERA COMERCIAL		
Periodo de tres meses finalizado el 31/03/2026- En miles de pesos	31/3/2026	31/3/2025
En situación normal	1.481.044.670	1.527.591.762
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	30.334.908	31.463.386
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	119.671.317	105.849.862
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.331.038.445	1.390.278.514
Con seguimiento especial - En observación	1.449.898	765.598
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	451.204	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	55.889	64.749
Sin garantías ni contragarantías preferidas	942.805	700.849
Con problemas	1.687.186	358.746
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	10.972	94.811
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.676.214	263.935
Con alto riesgo de insolvencia	11.207.135	10.589.835
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	125.332	74.926
Sin garantías ni contragarantías preferidas	11.081.803	10.514.909
Irrecuperable	397.655	458.114
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	34.897	67.826
Sin garantías ni contragarantías preferidas	362.758	390.288
Subtotal	1.495.786.544	1.539.764.055

CARTERA CONSUMO		
Periodo de tres meses finalizado el 31/03/2026- En miles de pesos	31/3/2026	31/3/2025
Cumplimiento normal	384.217.402	413.444.390
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	5.892.396	6.744.179
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	105.485.156	98.522.462
Sin garantías ni contragarantías preferidas	272.839.850	308.177.749
Riesgo Bajo	19.049.676	21.323.889
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	470.553	377.716
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	3.434.718	2.755.585
Sin garantías ni contragarantías preferidas	15.144.405	18.190.588
Riesgo Bajo - En tratamiento especial	654.729	147.990
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	-	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	95.023	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	559.706	147.990
Riesgo Medio	21.212.109	19.137.602
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	217.475	217.391
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	2.188.773	1.972.213
Sin garantías ni contragarantías preferidas	18.805.861	16.947.998
Riesgo Alto	17.160.778	13.868.803

Con garantías y contragarantías preferidas "A"	138.171	29.583
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	1.731.135	789.862
Sin garantías ni contragarantías preferidas	15.291.472	13.049.358
Irrecuperable	1.785.728	1.324.069
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	21.614	6.186
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	335.309	214.897
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.428.805	1.102.986
Subtotal	444.080.422	469.246.743
Total	1.939.866.966	2.009.010.798

Incluye:	31/3/2026	31/3/2025
Préstamos y otras financiaciones	1.734.411.529	1.783.955.997
Previsiones	60.896.527	54.891.469
Ajustes NIIF	546.717	(856.961)
B.C.R.A.	0	0
Titulos privados - Fideicomisos Financieros - Medicion A Costo amortizado	624.095	335.492
Partidas fuera de balance - Responsabilidades eventuales	145.632.647	172.341.190
Intereses de activos financieros con deterioro de valor crediticio	(2.244.549)	(1.656.389)
	0	0
Total	1.939.866.966	2.009.010.798

2) Liquidez

Los siguientes cuadros muestran la apertura de plazos que restan para el vencimiento de Depósitos y Otras Obligaciones por Intermediación Financiera comparada con la apertura del Total Financiaciones de Banco Comafi al 31 de marzo de 2026 y al 31 de marzo de 2025.

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total al 31/03/2026
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	
Depósitos							
	2.633.272.372	81.525.661	50.407.458	22.572.971	38.117	-	2.787.816.579
Sector Público no Financiero	46.995.524	-	-	-	-	-	46.995.524
Sector Financiero	19.942	-	-	-	-	-	19.942
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	2.586.256.906	81.525.661	50.407.458	22.572.971	38.117	-	2.740.801.113
							-
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	68.673.415	-	-	-	-	-	68.673.415
Instrumentos derivados	13.220.115	-	-	-	-	-	13.220.115
Operaciones de pase	75.105.854	-	-	-	-	-	75.105.854

Banco Central de la República Argentina							-
Otras Entidades financieras	75.105.854	-	-	-	-	-	75.105.854
	-	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos financieros	195.894.942	1.061.154	1.548.083	1.690.715	297.503	173.022	200.665.419
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	6.314.830	4.534.316	7.361.241	248.359	415.340	245.830	19.119.916
Obligaciones negociables	2.814.835	12.646.385	36.196.515	113.805.065	45.552.015	11.773.234	222.788.049
							-
TOTAL	2.995.296.363	99.767.516	95.513.297	138.317.110	46.302.975	12.192.086	3.387.389.347

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total al 31/12/2025
	Hasta 1 mes	Mas de 1 mes hasta 3 meses	Mas de 3 mes hasta 6 meses	Mas de 6 mes hasta 12 meses	Mas de 12 mes hasta 24 meses	más de 24 meses	
Depósitos	2.519.880.566	224.436.460	75.135.924	32.127.349	58.295	1.019	2.851.639.613
Sector Público no Financiero	30.771.894	-	-	-	-	-	30.771.894
Sector Financiero	79.977	-	-	-	-	-	79.977
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	2.489.028.695	224.436.460	75.135.924	32.127.349	58.295	1.019	2.820.787.742
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	36.845.110	-	-	-	-	-	36.845.110
Instrumentos derivados	6.912.681	-	-	-	-	-	6.912.681
Operaciones de pase	-	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos financieros	126.065.782	228.708	185.001	241.823	346.891	260.501	127.328.706
							-
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	20.980.296	17.232.569	4.043.648	314.877	446.614	360.134	43.378.138
Obligaciones negociables	6.268.326	43.111.679	15.008.792	107.922.748	-	-	172.311.545
TOTAL	2.716.952.761	285.009.416	94.373.365	140.606.797	851.800	621.654	3.238.415.793

Los siguientes cuadros muestran la apertura de Activos y Pasivos de Banco Comafi en moneda extranjera según los Estados Contables trimestrales al 31 de marzo de 2026 y 31 de marzo de 2025:

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA		
	31/3/2026	31/3/2025
Efectivo y Depósitos en Bancos	306.260.999	499.698.620
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	38.094.185	152.479.242
Otros activos financieros	3.153.965	1.174.700
Préstamos y otras financiaciones	502.254.194	632.356.132
Sector público no financiero	-	-
Otras entidades financieras	-	-

Sector privado no financiero y residentes en el exterior	502.254.194	632.356.132
Otros títulos de deuda	-	-
Activos financieros entregados en garantía	36.690.000	45.358.634
Otros activos no financieros	11.904	160
Total Activo	886.465.247	1.331.067.488
Depósitos	683.821.274	1.169.781.085
Sector público no financiero	57	147
Otras entidades financieras	44.698.156	53.150.785
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	639.123.061	1.116.630.153
Pasivos a valor razonable con cambio en resultados	1.735.616	26
Otros pasivos financieros	16.736.934	12.139.415
Financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	18.885.380	23.561.357
Obligaciones negociables emitidas	122.220.633	102.853.040
Provisiones	76.015	61.452
Otros pasivos no financieros	6.911	64.360
Total Pasivo	843.482.763	1.308.460.735

Obligaciones Negociables No Subordinadas emitidas por el Banco que se encuentran vigentes a la fecha del presente Suplemento.

Al día de la fecha, el Banco mantiene en circulación las siguientes obligaciones negociables:

- Las Obligaciones Negociables Clase XVI por un valor nominal de US\$ 25.383.018 con vencimiento el 19 de agosto de 2026.
- Las Obligaciones Negociables Clase XVII por un valor nominal de US\$38.006.268 con vencimiento el 7 de noviembre de 2026.
- Las Obligaciones Negociables Clase XVIII por un valor nominal de US\$39.996.813 con vencimiento el 6 de febrero de 2027.
- Las Obligaciones Negociables Clase XIX por un valor nominal de US\$7.035.509 con vencimiento el 6 de febrero de 2029.
- Las Obligaciones Negociables Clase XX por un valor nominal de US\$30.544.114 con vencimiento el 6 de agosto de 2027.
- Las Obligaciones Negociables Clase XXI por un valor nominal de US\$20.346.573 con vencimiento el 17 de abril de 2027.
- Las Obligaciones Negociables Clase XXII por un valor nominal de \$58.439.748.065 con vencimiento el 17 de abril de 2027.
- Las Obligaciones Negociables Clase XXIII por un valor nominal de US\$13.016.076 con vencimiento el 24 de octubre de 2027.
- Las Obligaciones Negociables Clase XXIV por un valor nominal de US\$12.833.373 con vencimiento el 5 de junio de 2028.
- Las Obligaciones Negociables Clase XXV por un valor nominal de US\$55.185.240 con vencimiento el 6 de diciembre de 2027.

3) Recursos de capital

El siguiente cuadro muestra el excedente de capital de Banco Comafi, de acuerdo con las Normas del BCRA de Capital Mínimos y Activos Inmovilizados.

CALCULO DEL EXCEDENTE DE CAPITAL (Capitales Mínimos)		
	31/3/2026	31/3/2025
Asignado a activos de riesgo	208.264.161	168.901.666

Riesgo de Mercado	39.086.143	49.685.439
Riesgo Operacional	16.039.283	13.047.147
Capital mínimo obligatorio	263.389.587	231.634.251
Responsabilidad Patrimonial Computable	459.289.028	490.156.617
Excedente de capital	195.899.441	258.522.366

CALCULO DEL EXCEDENTE DE CAPITAL (Activos Inmovilizados)		
	31/3/2026	31/3/2025
Cálculo del excedente de capital (Activos Inmovilizados)	276.334.158	339.396.865
Responsabilidad Patrimonial Computable	459.289.028	490.156.617
Excedente de capital	182.954.870	150.759.752

5) Información de tendencias

La economía argentina atraviesa una fase de consolidación macroeconómica, enmarcada en un proceso de reformas estructurales cuyo eje central ha sido la disciplina fiscal. La mejora en las cuentas públicas permitió reducir de manera significativa las necesidades de financiamiento del tesoro y avanzar hacia un esquema de política monetaria más ordenado, reforzado recientemente por anuncios del BCRA orientados a dotar de mayor previsibilidad al marco monetario y cambiario. Este contexto, junto con una gradual normalización de las tasas de interés, favoreció una expansión del crédito bancario al sector privado.

El mayor orden macroeconómico se reflejó en una desaceleración sostenida de la inflación, que en los últimos meses se mantiene en niveles considerablemente más bajos que los observados en años previos, aunque aún persisten desafíos en materia de estabilidad. En paralelo, el sector externo continúa mostrando un desempeño favorable, con un saldo comercial positivo, con cierta moderación en los meses más recientes ante la recuperación de las importaciones. Este resultado sigue siendo apuntalado por el crecimiento de sectores estratégicos como la minería y el agro.

En este escenario, el sistema financiero argentino podría mantener indicadores de riesgo y calidad de balance sólidos, y orientar su estrategia hacia la expansión del financiamiento al sector privado, con énfasis en el segmento minorista y en las empresas, en un contexto de mayor previsibilidad macroeconómica.

6) Calificaciones

Con fecha 3 de junio de 2026, FIX otorgó a Comafi las siguientes calificaciones: (i) “AA(arg)”, con perspectiva estable, para endeudamientos de largo plazo; y (ii) “A1+(arg)”, para endeudamientos de corto plazo.

Categoría AA(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

El informe de calificación de FIX puede ser consultado en el sitio web de FIX: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=68>

7) Transacciones con partes relacionadas

Al 31 de marzo de 2026, las operaciones con partes relacionadas son las siguientes:

	Saldo al 31/03/2026	Saldo al 31/12/2025
Préstamos		
Tarjetas de crédito	35.220	72.731
Otros créditos	891	17.030
Otros préstamos	0	0
Garantías otorgadas	0	0
Adelantos	8.851	0
Total de asistencia crediticia	44.962	89.761
Total depósitos	39.389.702	53.611.366

	31/3/2026	
	GRAMIT S.A	Total
Activo		
Prestamos y otras financiaciones	4.447.162	4.447.162
Pasivo		
Depositos	475	475

31/12/2025
Total
4.802.100
8.070

	31/3/2026	
	GRAMIT S.A	Total
Resultados		
Ingresos por intereses	56.887	56.887
Egresos por intereses	-	-
Ingresos por comisiones	6	6
Otros ingresos operativos	-	-

31/12/2025
Total
60.112
391
117
-

DESTINO DE LOS FONDOS

El Emisor destinará el 100% los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, estimado en un valor nominal de US\$10.000.000, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 6204 del BCRA con sus modificaciones y demás reglamentaciones aplicables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para la integración de capital de trabajo del Banco en la República Argentina, incluyendo el otorgamiento de préstamos a empresas e individuos bajo la forma de adelantos, descuentos u otras financiaciones destinados a financiar capital de trabajo, inversiones o consumo, dentro de las modalidades habituales en el sistema financiero argentino, incluyendo a modo meramente enunciativo leasing, prendas, préstamos personales, u otros que puedan existir en lo sucesivo.

El Emisor estima utilizar los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables en el plazo de un (1) año contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el párrafo anterior, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante el informe de destino de los fondos elaborado por el Auditor.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez. El uso de los fondos a destinos transitorios, no podrá exceder el plazo máximo de un (1) año, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por el Emisor e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores del Emisor, los honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en los Sistemas Informativos. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas por un valor nominal de US\$10.000.000, se estima que los gastos en conjunto no excederán el 0,50% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ni el Emisor, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

El Emisor y los Colocadores han suscripto un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) donde se detallan las obligaciones de cada una de las partes en el marco de la oferta pública de las Obligaciones Negociables y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores con el alcance del artículo 774, inciso a) del CCCN sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto y demás normativa aplicable, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer a los inversores, en oferta primaria las Obligaciones Negociables dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden del Emisor sobre la base de los “mejores esfuerzos” de dichos Colocadores. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el 31 de marzo de 2026 y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación económica y financiera del Banco que no hayan sido detallados en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, a excepción de los siguientes:

- Conforme surge del hecho relevante de fecha 7 de abril de 2026 publicado en AIF bajo ID #**3507246**, el Emisor fue notificado de la demanda colectiva caratulada: “Asociación Civil por los Consumidores y el Medio Ambiente (ACYMA) c/ Banco Comafi S.A s/ Ordinario”, Expte. 15080/2024, en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 27, Secretaría N° 53, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionada con el tipo de cambio aplicado en los consumos y gastos en moneda extranjera (distinta de dólar estadounidense) en nuestro País o en el exterior con las tarjetas de crédito emitidos por el Banco y cuyo monto fue convertido a dólares estadounidenses al momento de su liquidación.
- Se resolvió designar al Sr. Gonzalo Martín Gutierrez CUIT. 23-32990663-9 como Gerente General de la Sociedad, con efecto a partir del 29 de abril de 2026, conforme surge del hecho relevante publicado en la AIF bajo ID #**3516671**;
- Conforme surge del hecho relevante de fecha 19 de mayo de 2026 publicado en AIF bajo ID #**3526972**, el Banco ha transferido la totalidad de las acciones que poseía en Comafi Fiduciario Financiero S.A., representativas del 96,3437% de su capital social, a su accionista controlante, Comafi S.A. En tal sentido, el Banco ha dejado de revestir el carácter de accionista controlante.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Información sobre Directores y Órgano de Fiscalización

En fecha 29 de abril de 2026, los Accionistas del Emisor reunidos en asamblea han designado a los miembros del Directorio del Banco.

En el siguiente cuadro se presentan los miembros que componen el Directorio a la fecha del presente Prospecto, con sus respectivos cargos, el año de su designación y año de expiración.

Nombre y apellido	Designado desde	Año de expiración ⁽¹⁾	Antigüedad en el Emisor	Cargo ⁽²⁾
Guillermo Alejandro Cerviño	29/04/2026	2027	38 años	Presidente
Francisco Guillermo Cerviño	29/04/2026	2027	22 años	Vicepresidente
Eduardo José Racedo	29/04/2026	2027	34 años	Director Titular
Alberto Luis Nougues	29/04/2026	2027	23 años	Director Titular
Maricel Alicia Lungarzo	29/04/2026	2027	21 años	Director Titular
Marcia Ruibal	29/04/2026	2027	Designada el 29 de abril de 2026	Director Titular
Dolores Inés Cerviño	29/04/2026	2027	17 años	Director Suplente

⁽¹⁾ Los Directores continuarán en sus cargos hasta la aprobación de los estados contables del Banco cerrados el 31/12/2026 por parte de la Asamblea Ordinaria respectiva.

⁽²⁾ Los directores constituyen domicilio especial a efectos de la presente en Roque Sáenz Peña 660 Piso I, C.A.B.A.

A su vez, mediante dicha Asamblea, se resolvió la remuneración al Directorio. En tal sentido, se aprobó: (i) la suma de miles \$ 1.237.542.- en concepto de remuneraciones a los Señores Directores por sus funciones técnico-administrativas desarrolladas en relación de dependencia correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y (ii) la suma de miles \$ 1.179.542.- en concepto de honorarios; es decir, fijar el importe de retribución total propuesto por el Directorio en la suma de miles \$ 2.417.084

A continuación, se presentan los miembros de la Comisión Fiscalizadora a la fecha de este Suplemento Prospecto, de acuerdo a la designación por Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril de 2026:

Nombre	Año de expiración ⁽¹⁾	Cargo ⁽²⁾
Jorge Alejandro Perdomo	2027	Síndico Titular
Fernando Gastón David	2027	Síndico Titular
Tomás Camps	2027	Síndico Titular
Luis Esteban Camps	2027	Síndico Suplente
Teresa María Perissé	2027	Síndico Suplente

Pedro Perissé	2027	Síndico Suplente
---------------	------	---------------------

- (1) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora continuarán en sus cargos hasta la aprobación de los estados contables del Banco cerrados el 31/12/2026 por parte de la Asamblea Ordinaria respectiva.
- (2) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora constituyen domicilio especial a efectos de la presente en Roque Sáenz Peña 660 Piso 1, C.A.B.A.

Asimismo, se resolvió asignar en concepto de honorarios de la Comisión Fiscalizadora la suma anual total de miles \$ 56.450.

Para más información véase “IV. Información sobre Directores, Administradores, Gerencia y Empleados” del Prospecto.

Audidores

El auditor externo del Banco es el estudio Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L. (Miembro de ERNST & YOUNG GLOBAL) matriculado en el C.P.C.E.C.A.B.A., en el Tomo: 1 Folio: 13, con domicilio en la calle 25 de Mayo 487, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

El contador certificante titular a cargo de la auditoría de los Estados Contables consolidados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2026 es Pablo Guillermo Rosso; y el contador certificante suplente es Daniel Dasso; ambos de la firma Pistrelli, Henry Martin y asociados S.R.L.

Controles de cambio

Para mayor información véase: “Información Adicional—Controles de Cambio” del Prospecto.

Adicionalmente, deberá tenerse presente las siguientes consideraciones:

Comunicación “A” 8464

Mediante la Comunicación “A” 8464, de fecha 6 de agosto de 2026, el BCRA dispuso que, a partir del 10 de agosto de 2026, las entidades financieras podrán dar acceso al Mercado Libre de Cambios para que las aseguradoras locales efectúen pagos de primas y servicios auxiliares correspondientes a reaseguros contratados en el exterior, siempre que dichos reaseguros estén vinculados a pólizas que cubran riesgos de construcción y operación de proyectos de Vehículos de Proyecto Único en el marco del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones, sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en dicha comunicación.

Resoluciones Generales de la CNV

R.G. N° 1119/2026

Con fecha 13 de marzo de 2026, la CNV dispuso que las emisiones de obligaciones negociables de emisores inscriptos en el Régimen de Emisor Frecuente podrán ser difundidas y colocadas en el mismo día hábil, con un plazo mínimo de cinco horas de difusión previa.

La medida tiene por finalidad agilizar el acceso al financiamiento en el mercado de capitales, manteniendo las obligaciones de información y las facultades de supervisión de la CNV, y excluye del régimen simplificado a las emisiones complejas, tales como las convertibles, temáticas o aquellas realizadas mediante procesos de canje.

R.G. N° 1120/2026

Con fecha 13 de marzo de 2026, la CNV unificó el cronograma para la remisión de la información histórica sobre posiciones abiertas en futuros y opciones previstas en la Resolución General 1113, estableciendo como fecha límite para la presentación de la totalidad de los datos el 31 de marzo de 2026. La medida tiene por finalidad permitir la adecuación de los sistemas de los mercados a los nuevos requerimientos informativos establecidos.

R.G. N° 1122/2026

Con fecha 31 de marzo de 2026, la CNV ajustó el régimen informativo aplicable a los intermediarios del mercado de capitales, con el objetivo de reforzar la transparencia, la supervisión y la protección del inversor.

La resolución amplía la información que deben reportar los Agentes de Liquidación y Compensación, incorporando mayores precisiones sobre pasivos financieros, exposición al riesgo y datos históricos de

operaciones como cauciones, pases, cheques de pago diferido y pagarés, y establece plazos específicos para la remisión de la información, incluyendo envíos retroactivos hasta febrero de 2026 y el cierre de marzo de 2026.

R.G. N° 1125/2026

Con fecha 7 de abril de 2026, la CNV incorporo el financiamiento colectivo (crowdfunding) al régimen de oferta pública automática, permitiendo emisiones de menor escala sin autorización previa y con participación de inversores no calificados dentro de los límites y resguardos previstos en la normativa.

Asimismo, eleva el tope del régimen de mediano impacto de 7.000.000 a 15.000.000 de UVA y actualiza la definición de inversor calificado, sin modificar el régimen aplicable a las Plataformas de Financiamiento Colectivo ni la categoría de inversores súper calificados.

R.G. N° 1127/2026

Con fecha 9 de abril de 2026, la CNV desreguló y simplificó el régimen de fiscalización societaria de emisoras y de auditoría externa, con el objetivo de modernizar y flexibilizar el marco normativo vigente.

La resolución alinea las disposiciones con estándares internacionales de ética profesional, incorpora mayores exigencias de transparencia —incluida la divulgación de honorarios de auditoría— y refuerza el rol del comité de auditoría o del directorio en el control interno. Asimismo, elimina requisitos obsoletos del Registro de Auditores, reduce cargas administrativas y unifica criterios normativos para mejorar su claridad y sistematicidad.

R.G. N° 1129/2026

Con fecha 16 de abril de 2026, la CNV actualizó el régimen de difusión de prospectos y documentos preliminares en ofertas públicas, con el objetivo de incrementar la claridad, transparencia y eficiencia del proceso, reduciendo cargas operativas innecesarias.

En este marco, habilita la utilización y distribución de documentos preliminares tanto en regímenes con autorización previa como en aquellos de autorización automática, elimina instancias redundantes, establece su presentación a través de TAD y adecua las leyendas según el tipo de régimen, reforzando además las responsabilidades de emisores, administradores y auditores.

Asimismo, dispone la obligación de informar las diferencias entre versiones preliminares y definitivas, incluyendo hechos relevantes, y establece un plazo máximo de 20 días hábiles para la validez de la información preliminar en caso de no concretarse la colocación.

R.G. N° 1145/2026

Con fecha 11 de junio de 2026, la CNV creó el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por Mediano Impacto Ampliado, permitiendo a las emisoras acceder a mayores montos sin necesidad de revisión previa, manteniendo estándares de información y transparencia equivalentes al Régimen General.

Asimismo, establece que estas emisiones podrán ser suscriptas tanto por inversores calificados como por inversores minoristas, ampliando la base de inversores potenciales, y exige el cumplimiento de las obligaciones informativas del Régimen General de Oferta Pública como contrapartida del acceso simplificado.

R.G. N° 1149/2026

Con fecha 11 de junio de 2026, la CNV eliminó la necesidad de autorización previa para la actualización de prospectos, modificaciones, prórrogas y cambios de monto en Programas Globales, Emisores Frecuentes, régimen PyME CNV, CEDEAR y CEVA.

A partir de la norma, estos trámites quedan aprobados de forma automática con su sola presentación y publicación en la AIF, reforzando la responsabilidad de emisores y firmantes sobre la veracidad e integridad de la información, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización posterior de la CNV.

R.G. N° 1154/2026

Con fecha 13 de junio de 2026, la CNV amplió las excepciones al concepto de Sujeto Restringido, incorporando al Tesoro Nacional y a determinadas sociedades controladas por entidades financieras. Además, establece las condiciones que los Agentes deberán observar y constatar en forma previa a dar curso a las operaciones.

R.G. N° 1155/2026

Con fecha 13 de junio de 2026, la CNV resolvió ampliar las facultades delegadas a la Gerencia de Agentes y Mercados y a la Subgerencia de Registro, con el objetivo de optimizar aspectos operativos y dotar de mayor celeridad y eficiencia a los procesos de autorización para funcionar e inscripción en el Registro de Agentes de los Agentes de Custodia, Registro y Pago (ACD) y de los Agentes de Custodia, Registro y Pago Integrales (ACDI), así como a los trámites de cancelación de su inscripción en el registro a cargo del organismo.

Decreto 736/26

El Decreto 736/26, publicado el 14 de agosto de 2026, modifica el régimen aplicable al destino de los depósitos en moneda extranjera captados por las entidades financieras.

La principal novedad es que dichos fondos podrán destinarse no sólo al financiamiento de prestatarios con ingresos habituales vinculados directa o indirectamente al comercio exterior, sino también al otorgamiento de financiaciones a otras personas jurídicas, de acuerdo con la reglamentación que dicte el BCRA.

En particular:

- Se sustituye el artículo 23 del Decreto 905/2002.
- Se mantiene la posibilidad de constituir depósitos en moneda extranjera en cuentas a la vista y a plazo.
- Se amplía el universo de potenciales tomadores de crédito en moneda extranjera a personas jurídicas sin ingresos necesariamente vinculados al comercio exterior.
- La apertura no es automática: el BCRA deberá establecer las condiciones y criterios prudenciales aplicables a estas financiaciones.

Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino

Para mayor información véase: “*Información Adicional – Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino*” del Prospecto.

Asesoramiento Legal

TCA Tanoira Cassagne será el asesor legal de la transacción.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto, incluyendo los estados contables consolidados auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, que fueron incorporados en el Prospecto, y los estados contables consolidados auditados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión electrónica, en la AIF; y (b) en el Sitio Web del Emisor.

EMISOR

BANCO COMAFI S.A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Banco Comafi S.A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Comafi Bursátil S.A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 1
(C1035AAO), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Allaria S.A.

25 de mayo 359, Piso 12°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanx Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.U.

Av. E. Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Avenida Córdoba 111, Piso 31,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL EMISOR



Juana Manso 205, Piso 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES



Pérez Alati, Grondona,
Benites & Arntsen

Suipacha 1111, Piso 18°, C1008AAW,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina